



Número Único 110016108105201800122-00
Ubicación 40552
Condenado EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
C.C # 1019076834

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 14/12/2023| , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 1522 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 19 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016108105201800122-00
Ubicación 40552
Condenado EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
C.C # 1019076834

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 20 de Diciembre de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 26 de Diciembre de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



LEY 906 DEL 2004

Número Único: 11001-61-08-105-2018-00122-00

Número Interno: (40552)

CONDENADO: EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ

Cédula de Ciudadanía: 1019076834

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

Auto Interlocutorio: 1522

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ecp2501@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kayser

Bogotá D.C. Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitres (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Fenecido el tiempo concedido al condenado en auto fechado el 26 de septiembre del año en curso y con traslado vencido del artículo 477 del C. P. P., el despacho procederá a resolver sobre la viabilidad de ejecutar la sentencia impuesta a **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**.

ANTECEDENTES

EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ, fue condenado por preacuerdo, mediante fallo emanado del JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, el 6 de Septiembre de 2022, a la pena principal de 01 AÑO 08 MESES de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de LESIONES PERSONALES DOLOSAS, a quien le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de tres (3) años, mediante caución juratoria.

En firme la sentencia, correspondió por reparto su ejecución a este Despacho, donde el 23 de enero del 2023, se avocó conocimiento, se informó lo pertinente a las partes y se le requirió al aquí condenado con el fin de que firmara diligencia de compromiso y prestara caución juratoria.

CONSIDERACIONES

En razón a que transcurrieron más de 90 días, a partir de la ejecutoria de la sentencia, sin que **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**, preste caución juratoria y suscribiera diligencia de compromiso y, a pesar del requerimiento efectuado por el despacho, previo a resolver sobre la viabilidad de ejecutar la sentencia condenatoria, mediante auto N°738 del 12 de julio del 2023, se ordenó surtir el traslado del artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a efecto que el condenado explicara el motivo de incumplimiento a dichas obligaciones.

Posteriormente, se dispuso enviar comunicado indicándole al condenado que debía prestar caución juratoria y suscribiera diligencia de compromiso, por un periodo de prueba de 03 años, requerimientos enviados el 24 de julio del 2023, a las siguientes direcciones:



- Telegrama N°4734 enviado a la Calle 128 A Bis N°52-56
 - Telegrama N°4735 enviado a la Calle 18 N°6-56 Ofi 1005
 - Telegrama N°4736 enviado a la Calle 128 N°92-56
 - Telegrama N°4737 enviado a la Calle 128 A Bis N°92-56
- Correo electrónico: arnulfohonillabrand@yahoo.com
Kenno23026@gmail.com

Después de enviadas dichas comunicaciones, y vencido el termino de ley, ingresaron al despacho constancias de traslado vencido el 10 de agosto del 2023, junto con el escrito presentado por el Dr. Alexander Amaya Martínez.

Revisada la documentación anteriormente descrita, se emitió el auto de sustanciación N°2195 del 26 de septiembre del 2023, en el que se indicó lo siguiente:

"Igualmente ingresa constancia secretarial de traslado vencido, con memorial del apoderado del penado descomiendo el traslado, señalando que la diligencia de compromiso no ha sido enviada al correo electrónico ni a la dirección de domicilio de su proijado debiendo enviarse de manera urgente para ser firmada, solicitó fijar fecha y hora para la suscripción del compromiso."

Así las cosas, se advierte que el despacho no envía diligencias de compromiso a las direcciones de los condenados atendiendo la solemnidad del acto, se le requiere por última vez para que comparezca al despacho en el menor tiempo posible a suscribir acta de compromiso, una vez se encuentre en el primer piso comunicarse al abonado 3422586.

Si el penado no comparece en el término máximo de 8 días, se procederá a ejecutar la sentencia, atendiendo la constancia secretarial de traslado vencido

Ahora, como quiera que ya transcurrido un tiempo más que prudencial, sin que **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ** se acercara a este despacho judicial, a fin de prestar caución juratoria y suscribir diligencia de compromiso, se procederá a continuar con el respectivo tramite de ley.

El inciso segundo artículo 66 del código penal, dispone:

"...Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia."

Y a su vez el artículo 477 del C. P. P. señala:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes..."

En el caso bajo estudio, se encuentra plenamente demostrado que **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**, no cumplió con las obligaciones impuestas en la

Peruano

12.01/2



sentencia respecto de prestar caución juratoria y firmar diligencia de compromiso, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que, le fue concedido el subrogado de la suspensión de la pena, sin que dentro de la oportunidad legal hubiese justificado la omisión al cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que, de conformidad con las normas ya citadas en precedencia se ejecutará la sentencia.

Por lo tanto, una vez cobre legal firmeza esta decisión se librará ante los organismos de seguridad del estado, orden de captura contra **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**.

En razón a las consideraciones anteriores, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**,

RESUELVE

PRIMERO.- EJECUTAR la sentencia en contra de **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**, proferida por el Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, el 6 de Septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 del C. Penal.

SEGUNDO.- En consecuencia, se hará efectivo el cumplimiento de pena de **01 AÑO 08 MESES**, de prisión.

TERCERO.- En firme esta decisión, librese orden de captura para ante los organismos de seguridad del Estado, en contra de **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**, a efecto de que purgue la pena privativa de la libertad impuesta en este proceso.

CUARTO.- Ejecutoriada esta decisión, ingresen las diligencias al despacho, con constancia de las comunicaciones telegráficas enviadas al sentenciado.

QUINTO.- Contra la presente providencia, proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL RIANO-DELGADO
Juez



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email: ventanilla2csjepsmbta@centrojramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 5 de Diciembre de 2023

SEÑOR(A)
EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
CALLE 128 A BIS NO. 52-56 BARRIO SUBA RINCON
Bogotá - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 2113

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40552
REF. PROCESO No. 110016108105201800122

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA NOVIEMBRE DE 21 de 2023 A11522 EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procedos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotalepmis/conectar.asp> EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@centrojramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO, FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepsmbta@centrojramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email: ventanilla2csjepsmbta@centrojramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 6 de Diciembre de 2023

DOCTOR(A)
ARNULFO BONILLA BRAND // arnulfobonillabrand@yahoo.es : abonilla@Defensoria.edu.co
CALLE 18 No.6-56 OFICINA 1005
Bogotá - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 2114

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40552
REF. PROCESO No. 110016108105201800122
CONDENADO: EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
1019076934

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA NOVIEMBRE DE 21 de 2023 A11522 EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procedos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotalepmis/conectar.asp> EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@centrojramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO, FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepsmbta@centrojramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email: ventanilla2csjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A-24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 5 de Diciembre de 2023

SEÑOR(A)
EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
CALLE 128 N° 92 -55
Bogotá - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 2115

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40552
REF. PROCESO: No. 110016108105201800122
C.C. 1019076834

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA NOVIEMBRE DE 21 de 2023 AI1522 EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARA CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA. INFORMACIÓN QUE PODRA CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotajepms/conectar.asp> EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERA NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERA DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO: ventanilla2csjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email: ventanilla2csjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A-24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 5 de Diciembre de 2023

SEÑOR(A)
EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
CALLE 128 A BIS A N° 92 -55
Bogotá - Cundinamarca
TELEGRAMA N° 2115

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 40552
REF. PROCESO: No. 110016108105201800122
C.C. 1019076834

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO Calle 11 Nro 9 A 24 Edicio Kaysser a FIN PROVIDENCIA VEINTIUNO (21) de SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA NOVIEMBRE DE 21 de 2023 AI1522 EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO. - PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN, SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARA CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA. INFORMACIÓN QUE PODRA CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/epms/bogotajepms/conectar.asp> EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERA NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERA DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO: ventanilla2csjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 40552 - 25 AI 1522 EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ - EJECUTA SENTENCIA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Nº 05/12/2023 14:54

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 05 de diciembre de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 1522 del 21 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS, figurando como condenado (a) EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales Bogota

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 2:38 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: arnulfobonillabrand@yahoo.es <arnulfobonillabrand@yahoo.es>; abonilla@Defensoria.edu.co <abonilla@Defensoria.edu.co>;

Kenno23026@gmail.com <Kenno23026@gmail.com>

Asunto: NI 40552 - 25 AI 1522 EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ - EJECUTA SENTENCIA

Buenas tardes doctora, se remite AI 1522 EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ - EJECUTA SENTENCIA, para su notificación.

CC DEFENSA Y EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

URGENTE-40552-J25-DESPACHO-JGQA-RV: Ras 2018. 122

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/12/2023 3:35 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (783 KB)

CamScanner 07-12-2023 14.48.pdf;

De: Alexander AMAYA MARTINEZ <alexamayamartinez@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 2:54 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ras 2018. 122

Señor 25
JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD
BOGOTA, D.C.

Recurso Apelación

RADICADO No. 11001610810520180012200
CONDENADO. EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ
C.C. 1.019.076.834
CONDENADO 18 MESES LESIONES PERSONALES

ASUNTO. RECURSO DE APELACIÓN AUTO 1522 DEL 21
NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

Respetado Juez:

En i condición de defensor de confianza del señor **EDGAR LEONEL GONZALEZ PEREZ**, y dentro del término de Ley conforme I BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD Y EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO y en debida forma y sustentado, interpongo para que el Superior RESUELVA EL RECURSO DE APELACION contrario a Derecho.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

ANTECEDENTES DEL INVESTIGADO:

1) MI DEFENDIDO: No registra antecedentes penales. Se vió condenado por una pena principal de 18 meses por el punible de LESIONES PERSONALES.

2) El Despacho ha librado telegramas pero no han llegado directamente al lugar de su residencia o al correo electrónico kenno23026@gmail.com

3) A mi defendido se le concedió la SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA, y conforme al Artículo 65 del Código Penal y en debida forma y conforme al Artículo 29 Constitucional, se debe respetar el DEBIDO PROCESO Y EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.

Así mismo, no entiende esta defensa técnica que teniendo mi cliente un lugar de residencia y un correo electrónico atendiendo que estamos en la virtualidad se debe tramitar dicho acta de compromiso al correo electrónico de mi cliente bajo el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL del Art. 83 DE LA BUENA FE.

2

Así mismo, bajo un estado social de derecho y el Bloque de constitucionalidad me permito se mantenga el beneficio que le fue otorgado dentro de esos derechos humanos y la convención americana Art. 7.5 conforme a que no registra mi defendido antecedentes penales.

Es así, que bajo criterios y en este caso particular la finalidad y el principal derecho es colocar limites a la potestad punitiva del estado y no al contrario una herramienta para coartar estos derechos quienes se encuentran en una conducta punible.

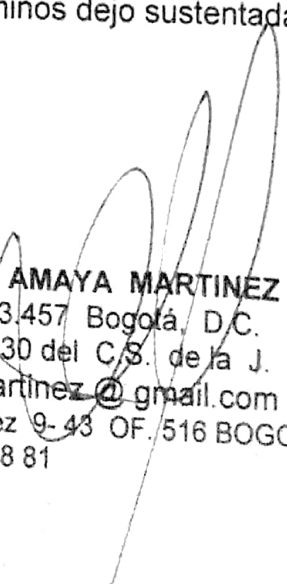
Debemos hacer alusión a las escuelas de tendencia liberal fundamentada en un estado socialista y democrático del derecho construcciones dogmaticas y de escuela clásica y positivista y en la actualidad garantista propia de los ESTADOS SOCIALES Y DEMOCRATICOS de derecho de tendencia liberal.

A mi defendido nunca se le ha notificado vía correo electrónico o a su celular para que vaya a su Despacho y firme el acta compromiso Art. 65 Código Penal. Es así que dos veces se ha presentado en la CALLE 11 No. 9-24 de Bogotá y el portero o agente de Policía que todo es vía correo electrónico, contrario a lo que ustedes pretenden que se presente personalmente,

De igual manera hay pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Penal y Corte CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE NOTIFICACION y cuando o se respeta el DEBIDO PROCESO SE ESTARIA VIOLANDO EL ART. 457 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Generando una NULIDAD por VIOLACION A LA CONSTITUCION en el artículo 83 y 29. BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD.

En estos términos dejo sustentada la apelación.

Atentamente,


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C.C.No. 79.283.457 Bogotá, D.C.
T.P.No. 103.630 del C.S. de la J.
alexamayamartinez@gmail.com
Avenida Jimenez 9-43 OF. 516 BOGOTA, D.C.
CEL 312 414 58 81